



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

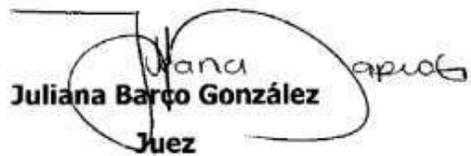
Radicado: 2022-00652

Decisión: No termina – Requiere.

Se incorpora al expediente solicitud de terminación del proceso por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título único de la sección quinta del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que, dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, aclaren si la terminación del proceso se genera con ocasión a una transacción celebrada entre las partes o si lo que se presenta en este caso es un desistimiento expreso de las pretensiones de la parte demandante.

Si dentro del referido termino no se aporta memorial alguno, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 29 septiembre de
2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ad5126c780008e0724c3b0a8cf0f105817854e3a726e17bcfb887cc73e3b72**

Documento generado en 28/09/2022 02:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>